

0081-DRPP-2023.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con veinte minutos del trece de enero de dos mil veintitres.

Conclusión del proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de PUNTARENAS, por el partido COSTA RICA PRIMERO.

Mediante auto n.º 0021-DRPP-2023 de las trece horas con cincuenta minutos del cuatro de enero de dos mil veintitres, este Departamento le indicó al partido COSTA RICA PRIMERO, que no era posible autorizar la realización de la asamblea provincial de PUNTARENAS, porque respecto a las estructuras cantonales de OSA, PUERTO JIMÉNEZ, GOLFITO y MONTEVERDE, el partido político tenía inconsistencias que no habían sido subsanadas, según lo advertido en los autos n.º 0765-DRPP-2022 de las trece horas con cuarenta y tres minutos del ocho de diciembre de dos mil veintidós, 0666-DRPP-2022 de las ocho horas con veinticuatro minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, 0668-DRPP-2022 de las ocho horas con treinta minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós y 0019-DRPP-2023 de las once horas con treinta y dos minutos del cuatro de enero de dos mil veintitres, respectivamente.

En virtud de lo anterior, el partido Costa Rica Primero procedió a subsanar las inconsistencias señaladas mediante autos n.º 0070-DRPP-2023 de las diez horas con veintitres minutos del doce de enero de dos mil veintitres, correspondiente al cantón de OSA; n.º 0076-DRPP-2023 de las once horas con cuarenta y siete minutos del doce de enero de dos mil veintitres, subsanó la estructura de MONTEVERDE, n.º 0078-DRPP-2023 de las seis horas con cincuenta y dos minutos del trece de enero de dos mil veintitres, se subsanó la estructura cantonal de GOLFITO, y n.º 0080-DRPP-2023 de las catorce horas con un minuto del trece de enero de dos mil veintidós, se procedió a subsanar la estructura cantonal de PUERTO JIMÉNEZ.

De conformidad a lo expuesto y al comprobarse que el partido Costa Rica Primero completó satisfactoriamente todas las estructuras de las asambleas cantonales de la provincia de PUNTARENAS, con fundamento en lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, **se autoriza para que continúe con la celebración de la Asamblea Provincial.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitres del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/gag
C.: Expediente N° 327-2020, Partido Costa Rica Primero
CC: Área de Fiscalización de Asambleas
Ref., No.: S 5436-2022